



# Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 045-2025-MDPH/A

Pampa Hermosa, 25 de febrero del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe Técnico N.º 019-2025-STDC/PAMPA HERMOSA de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. B. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo al art. 6 de la Ley N.º 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14º, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento";

El numeral 1 del artículo 39º del Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, establece "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, (...) los planes de preparación, planes de prevención y reducción de riesgos de desastres (...);

Que, la referida Ley en su artículo 5º establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que "Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16º de la citada Ley establece que "Las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...);

Asimismo, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.



# Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, mediante Informe Técnico N.° 019-2025-STDC/PAMPA HERMOSA de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. B. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación de 02 planes de contingencia mediante acto resolutivo, según detalle:

- Plan de contingencia ante lluvias intensas del distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín - 2025.
- Plan de contingencia ante heladas y friaje del distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín - 2025.

Que, mediante Provedo de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia Municipal, dispone que la secretaria general de la entidad 1) Proyectar la Resolución;

Estando a lo Expuesto y, en Ejercicio de las Atribuciones Conferidas de Conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** los planes específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín - 2025 en mérito y conforme al Informe Técnico N.° 019-2025-STDC/PAMPA HERMOSA:

- PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN - 2025.
- PLAN DE CONTINGENCIA ANTE HELADAS Y FRIAJE DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN - 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Defensa Civil la implementación y cumplimiento de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Edgar W. Melo Rojas  
ALCALDE



Ing. B. Enrique Canchari Espinoza  
Responsable de la Unidad Defensa Civil

